

# CONVOCATORIA DE GRUPOS DE TRABAJO

## CURSO 2010/2011

En el II Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado se recogen los objetivos que deben orientar el sentido de las actividades de formación permanente en la Comunidad Andaluza.

La formación del profesorado, como un instrumento al servicio de la calidad de la educación, debe contribuir a una mayor calidad de los aprendizajes del alumnado a través de la mejora de las prácticas profesionales que los generan, propiciando los procesos de reflexión, deliberación, indagación y trabajo cooperativo en los que se fundamentan estas prácticas.

La Orden de 6 de septiembre de 2002 (BOJA de 8 de octubre), por la que se establece el marco de actuación de los Centros del Profesorado para promover la formación en grupos de trabajo y estimular la consolidación de redes profesionales, determina que los Centros del Profesorado deben desempeñar un papel relevante, constituyéndose en espacios que dinamicen, asesoren y favorezcan las iniciativas de formación en grupos de trabajo del profesorado de su zona.

En este sentido, los grupos de trabajo constituyen una modalidad formativa centrada en la ***propia práctica, vinculada a contextos concretos y que permite dar respuesta a diversos niveles de experiencia profesional.*** Asimismo, al tratarse de un proyecto de trabajo colaborativo, ***favorece la reflexión conjunta y el intercambio de ideas y propuestas innovadoras***

En virtud de ello, el Centro del Profesorado de Castilleja de la Cuesta quiere hacer llegar a todo el profesorado de su zona la siguiente convocatoria basándose en las **Instrucciones de 28 de junio de 2010 de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para el desarrollo, seguimiento y valoración de grupos de trabajo**

### 1. GRUPOS DE TRABAJO: DEFINICIÓN Y CONSTITUCIÓN

1.1. Los grupos de trabajo se enmarcan dentro del modelo de autoformación y deben tener como finalidad el desarrollo de un proyecto de trabajo común, organizado en torno a los problemas relacionados con su actividad profesional y orientada a la mejora de la práctica educativa, la producción de conocimiento y la construcción de comunidad de aprendizaje y educación.

1.2. Se consideran grupos de trabajo los formados por un mínimo de tres y un máximo de diez profesores o profesoras de cualquiera de los niveles educativos no universitarios, en situación de activo y destinados en centros docentes sostenidos con fondos públicos. ***Excepcionalmente, y previa autorización solicitada por los Centros del Profesorado a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, se podrá incrementar el número de participantes.*** Para superar el grupo de trabajo más de diez componentes deberá estar suficientemente justificado en el proyecto, por el coordinador o coordinadora del mismo, y presentar por escrito en el CEP, la solicitud de ampliación de participantes.

1.3. Quienes participen o coordinen un grupo de trabajo ***no podrán formar parte, simultáneamente, de otros grupos de trabajo o proyectos de formación en centros,*** salvo autorización expresa de la ***Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.*** Excepcionalmente, los Centros del Profesorado podrán solicitar la mencionada autorización, acompañándola de un informe justificativo. Por tanto, las personas que se encuentren en esta situación deberán presentar en el CEP, por escrito, la solicitud para pertenecer a más de un grupo de trabajo.

1.4. El coordinador o coordinadora del grupo deberá tener destino en un centro perteneciente al ámbito de actuación del CEP de Castilleja de la Cuesta.

## 2. TEMÁTICA DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y REQUISITOS

2.1. Los proyectos de grupos de trabajo deberán estar basados en la labor de equipo, el aprendizaje colaborativo, el compromiso individual y la mejora de las competencias profesionales.

2.2. Las temáticas abordadas por los grupos de trabajo deben estar incardinadas en el Proyecto Educativo del Centro y acordes con la filosofía y desarrollo de dicho proyecto. Así mismo, deben emanar del Plan de Mejora recogido en la Memoria Anual del curso anterior. En coherencia con lo señalado, esta actividad debe contemplarse en el Plan de Formación del Profesorado que recoge el Plan Anual de Centro.

2.3. El Centro del Profesorado de Castilleja de la Cuesta, propone los siguientes ámbitos de estudio y trabajo para el curso 2010/11:

- Tecnologías de la información y la comunicación.
- Principios de igualdad entre hombres y mujeres.
- Actualización del profesorado.
- Competencias Básicas.
- Atención a la diversidad e Interculturalidad. Escuela inclusiva.
- Convivencia escolar y cultura de paz y no violencia.
- Organización, coordinación y participación en el centro.
- Formación en equipos directivos y formación inicial de directores y directoras.

2.4. El trabajo del grupo **no podrá centrarse en la concreción ni elaboración de documentos esenciales de inexcusable realización por parte del profesorado en el ejercicio de sus tareas** (por ejemplo: programaciones, planes de acción tutorial, etc.) a no ser que dichos documentos, u otros cualesquiera, se vieran afectados por la aplicación de criterios innovadores o de actualización didáctico-pedagógica.

2.5. En la elaboración de este proyecto deberán participar todos los docentes implicados orientados y apoyados por el asesor o la asesora de referencia. Cada uno de los profesores y profesoras participantes, incluidos los que ejerzan la coordinación, ***deberá especificar el compromiso individual asumido para la consecución del objetivo colectivo e indicar de forma detallada las tareas que para ello se propone realizar.***

2.6. Asimismo, los proyectos deberán contener:

- Propuestas concretas de intervención en el centro y/o en el aula, que pretendan mejorar una determinada situación de partida e introduzcan aspectos innovadores respecto a lo que constituyen prácticas habituales.
- La metodología de trabajo, así como una descripción temporalizada de las actuaciones previstas para la consecución de estos objetivos, que deberán finalizar entre el 15 y el 31 de mayo.
- Las estrategias y metodología para la valoración del trabajo del grupo y de los resultados que se pretenden obtener.

Todos estos puntos aparecen detallados en la estructura de proyecto de grupo de trabajo recogida en el ***anexo***.

## 3. INSCRIPCIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE SOLICITUD

3.1. Toda la documentación deberá presentarse **exclusivamente** en formato electrónico, mediante la aplicación que se encuentra en la página Web del CEP de

Castilleja de la Cuesta [www.cepcastilleja.org](http://www.cepcastilleja.org) en el formulario de inscripción de grupos de trabajo.

- 3.2. Los grupos de trabajo, al realizar la inscripción, deberán completar:
- El formulario que aparece en la aplicación.
  - El proyecto de trabajo***, que se ajustará a la estructura indicada en el ***anexo***. Se adjuntará en formato electrónico en el mismo formulario mediante un archivo electrónico en PDF, no superando los 2MB de capacidad.  
Cuando se termina la inscripción puede imprimirse una copia de la misma que servirá de resguardo para posibles incidencias.
- 3.3. El CEP de Castilleja de la Cuesta asesorará al profesorado que lo necesite en la cumplimentación de la inscripción. Asimismo, informará mediante correo electrónico al coordinador o coordinadora de la recepción del proyecto.

#### 4. PLAZO DE PRESENTACIÓN

- 4.1. Las solicitudes y la documentación podrán presentarse **hasta el 31 de octubre de 2010**.

#### 5. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD. CRITERIOS

- 5.1. El Equipo Asesor del CEP aprobará la constitución en grupo de trabajo si se cumplen las condiciones detalladas en las *"Instrucciones de 28 de junio de 2010 de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para desarrollo, seguimiento y valoración de grupos de trabajo"*, recogidas en la presente convocatoria y el proyecto de trabajo tiene la calidad suficiente, se ajusta al esquema que se indica y responde a las cuestiones planteadas en el anexo (modelo del Proyecto de grupo de trabajo). En caso contrario la solicitud será desestimada. De una circunstancia u otra se informará al coordinador o coordinadora.
- 5.2. Una vez que el asesor o asesora encargado de su seguimiento haya comunicado al coordinador o coordinadora la aceptación del grupo de trabajo **no se podrá incorporar nuevo profesorado al grupo constituido.**

#### 6. APOYO A LOS GRUPOS DE TRABAJO

Con objeto de proporcionar a los grupos de trabajo **que lo soliciten** apoyo y asesoramiento específico y adecuado a las características, intereses y necesidades de cada uno de ellos, así como para facilitar la comunicación y el intercambio de experiencias entre los mismos y su integración en redes de colectivos profesionales, el Centro del Profesorado de Castilleja de la Cuesta llevará a cabo, siempre que sus recursos económicos y de personal lo permitan, las siguientes **actuaciones** en los Grupos aprobados:

- Reconocimiento del trabajo realizado por los grupos de trabajo mediante la expedición de certificados de participación.
- Atención a la demanda de información, asesoramiento y formación específica relacionada con la temática que desarrolla el grupo de trabajo.
- Préstamo de bibliografía, programas informáticos y recursos materiales.
- Ayuda económica para atender a los gastos de funcionamiento del grupo. Estas ayudas se abonarán exclusivamente en aquellos casos en los que sea determinante para la consecución de los resultados finales y previa presentación de las pertinentes facturas justificativas.
- Asesoramiento de personas expertas externas al Centro del Profesorado, si estuviese debidamente justificado.
- Organización de encuentros que faciliten el intercambio de experiencias y la difusión de resultados.

- g. Publicación de materiales y experiencias de acuerdo con los criterios que el CEP establezca.
- h. Cualquier otra que se pueda promover con objeto de dinamizar el funcionamiento de los grupos de trabajo.

## 7. CERTIFICACIÓN

7.1. Cuando el seguimiento del trabajo del grupo concluya en una evaluación final positiva, la participación o coordinación de aquellos grupos de trabajo **que no soliciten valoración cualitativa** será certificada por el Centro del Profesorado correspondiente con ***un máximo de 20 horas de formación para la participación y 30 horas para la coordinación.***

7.2. Los grupos de trabajo que deseen recibir la valoración cualitativa, a que hace referencia el artículo sexto de la Orden de 6 de septiembre de 2002 (BOJA de 8 de octubre), **deberán indicarlo en la solicitud de constitución del mismo.** Podrán solicitar esta valoración aquellos que contemplen necesariamente en su proyecto de trabajo la producción de materiales educativos y el intercambio de experiencias y conocimiento.

Si se hubiera solicitado la valoración cualitativa, se podrán certificar ***hasta 30 horas de formación, en el caso de los participantes, y 40 horas para la coordinación,*** que dependerá de las características e interés de los materiales producidos y de la implicación y aportaciones a la comunidad de aprendizaje, y teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos por el CEP que serán proporcionados al coordinador o coordinadora.

## 8. FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO EN RED: PLATAFORMA COLABORA (NOVEDAD)

La Dirección General ha puesto a disposición de los Centros del Profesorado la plataforma [COLABOR@](#).

8.1. Con carácter general, todos los grupos de trabajo deberán constituir una comunidad de aprendizaje en dicha Plataforma que servirá asimismo para facilitar el seguimiento y valoración del trabajo del grupo. A tales efectos, los participantes en el mismo deberán, al menos, realizar las siguientes actuaciones:

- Una entrada mensual del coordinador o coordinadora del proyecto en el Diario, en la que se recogerán las posibles actas de las reuniones o un resumen de la marcha del proyecto.
- Cada componente del grupo de trabajo realizará, al menos, un comentario a dicha entrada mensual del coordinador o coordinadora del grupo, valorando su propia participación en el proyecto y cómo está llevando a cabo sus tareas en relación con los resultados que espera alcanzar.
- Inclusión, en el apartado de Recursos, de cuantos documentos produzca el grupo durante el desarrollo del proyecto por parte de la coordinación y cada uno de los profesores y profesoras participantes en el mismo.

8.2. Todos los participantes de los grupo de trabajo deberán darse de alta en la plataforma [COLABOR@](#), que les permita participar en el intercambio de experiencias y en la creación de redes temáticas.

8.3. Además, los grupos de trabajo que hayan solicitado valoración cualitativa deberán realizar lecturas de documentos relacionados con la temática objeto del grupo, proporcionados por el asesor o asesora responsable y que estarán disponibles en un apartado específico dentro de su comunidad en la plataforma [COLABOR@](#). Cada uno de los miembros del grupo deberá incluir al menos un comentario crítico acerca de cada lectura en el espacio de la plataforma previamente acordado por el grupo de trabajo y la asesoría responsable.

## 9. SEGUIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

9.1. El Centro del Profesorado realizará el seguimiento de los grupos de trabajo con objeto de dinamizar, apoyar y determinar la detección de necesidades formativas que pudieran derivarse de su desarrollo, la elaboración de los proyectos de grupo de trabajo y la evaluación de los procesos de autoformación así como de los productos elaborados por los equipos docentes.

9.2. El coordinador o coordinadora del grupo de trabajo será informado del procedimiento y horario que el CEP de Castilleja de la Cuesta tiene establecido para llevar a cabo el seguimiento del grupo de trabajo, así como de los apoyos que recibirá del CEP. El seguimiento, que es prescriptivo, se realizará en el horario que establezca el asesor o asesora responsable.

9.3. Es conveniente destacar los siguientes principios de funcionamiento:

- a. Los grupos de trabajo levantarán actas de todas las sesiones celebradas. Para ello, el asesor o asesora responsable acordará el modelo a utilizar con el coordinador o coordinadora.
- b. Las bajas que pudieran producirse entre los miembros de un grupo de trabajo deberán ser notificadas **por escrito** al asesor o asesora responsable de su seguimiento.
- c. Las sesiones del grupo del trabajo se celebrarán en horario de tarde. Dichas sesiones tendrán una duración mínima de una hora y deben realizarse en centros educativos del ámbito del CEP de Castilleja de la Cuesta.

## 10. MEMORIA FINAL Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

10.1. Los grupos de trabajo que hayan recibido apoyo del CEP entregarán, entre **el 15 y el 31 de mayo de 2010**, en el CEP de Castilleja de la Cuesta la **Documentación Final** del proyecto conforme al procedimiento que, en su momento, se les indicará.

10.2. El coordinador o coordinadora de aquellos grupos de trabajo que hayan recibido una dotación económica para el desarrollo y funcionamiento del grupo presentará una memoria económica de la ayuda recibida, de acuerdo con la legislación vigente y con las instrucciones que el CEP determine.

10.3. El material inventariable adquirido para el desarrollo del proyecto de trabajo pertenece al CEP y debe ser recibido junto con la Documentación Final del grupo. El Centro del Profesorado deberá incluirlos en sus registros de material.

## 11. REGISTRO GENERAL DE GRUPOS DE TRABAJO Y FORMACIÓN DE REDES

11.1. El Centro del Profesorado de Castilleja de la Cuesta confeccionará un **registro de los grupos de trabajo** existentes en su zona, con objeto de darlo a conocer a través de su página Web, facilitar el apoyo, asesoramiento y certificación que pudieran solicitar los mismos, establecer contactos entre ellos y difundir sus experiencias.

11.2. Asimismo, se convocarán encuentros para el intercambio de información y experiencias entre los grupos de trabajo de la zona.

Castilleja de la Cuesta, 17 de septiembre de 2010

Directora del Centro del Profesorado

Fdo.: M<sup>a</sup> del Carmen Machío Alexandre